



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Informe No 38/015

Montevideo, 26 de junio de 2015

ASUNTO N° 13/2015: SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A. // SETARA S.A. - HIPER AHORRO S.R.L. (CONCENTRACIÓN ECONÓMICA)

1. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de junio de 2015 comparecen los Sres. Fernando Scrigna en representación de SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A. y de SETARA S.A.; Marcela Fabiana Borgunder Garin por sí y en representación de HIPER AHORRO S.R.L.; y el Sr. Gerardo Ismael Delgado Denis.

Los citados manifiestan venir a formular la notificación de concentración económica presentando el formulario de notificación de concentraciones económicas, siguiendo lo dispuesto por la Resolución de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia N° 39/010 del 15/06/010.-

2. ANÁLISIS

La presentación se ha realizado conforme a lo establecido por la Resolución de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia N° 3/009 del 19/05/009, con las modificaciones dispuestas por la Resolución N° 39/010 del 15/06/010.

La operación consiste en la adquisición de una sociedad existente, conforme describe la compareciente, correspondiendo la aplicación del artículo 7 de la Ley N° 18.159 por cuanto se excede el límite de facturación bruta anual.

En términos generales este asesor considera que el informe presentado por las empresas participantes de la concentración económica brinda la información requerida por la reglamentación vigente, con las siguientes excepciones:

- Resolución N° 39/010: Punto II.4: No surgen la totalidad de los datos exigidos en el formulario en relación a aquellas personas que poseen una participación superior al 5% del capital de cada una de las empresas participantes de la operación.
- Resolución N° 39/010: Punto IV.5: La información aportada refiere únicamente a la operativa de SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A.

3. CONCLUSIONES

El asesor entiende cumplidas las formalidades exigidas por la reglamentación vigente, con excepción de las consideraciones señaladas precedentemente.